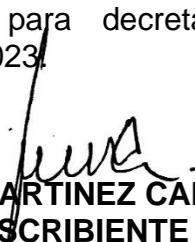




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2018-00495-00.
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Edgar Reyes Álvarez

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, noviembre 17 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, EDGAR REYES ALVAREZ identificado con la C.C. N° 1065617397, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad BANCO W. Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$49.812.528). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2018-00495-00, en el que figura como demandante BANCO PCHINCHA S.A. con Nit. No 890200756-7.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional.

Asimismo, se le informa al apoderado demandante, que en el expediente digital aparece contestaciones de los Bancos Occidente, Davivienda, Caja social y BBVA, donde informan que el demandado no pese vínculos con ellos y en otro que no posee el monto necesario para proceder a efectuar el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ